

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE N° 200-217/2023.-

Agdos. N°700-176/2023, N° 716-968/2022
Y N° 716-744/2022.-
B.R.

DECRETO N°

1201 s.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

12 AGO 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Díaz, Evangelina Margarita, D.N.I. N° 25.410.527, en contra de la Resolución N° 568-S-2023, de fecha 11 de agosto de 2023, emitida por el Ministro de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó por extemporáneo el Recurso jerárquico interpuesto por Sra. Díaz, Evangelina Margarita, en contra de la Resolución N° 0661-DA-2022, de fecha 18 de octubre de 2022, emitida por la Dirección Administrativa del Hospital San Roque, que rechazó la solicitud de Adecuación de Categoría por haber detentado el Título de Licenciatura en Enfermería, por no existir incumbencia entre la función que desempeñaba la misma y el título obtenido;

Que ante tal decisorio la Sra. Díaz, interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos y se proceda a la adecuación por título universitario requerida;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Director Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y el Sr Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, el cuerpo legal interviniente además expresa que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45° y 141° de la Ley N° 1886 y a las probanzas de autos no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva tentada, ya que se observa que la propia recurrente dedujo el planteo fuera de término y dado que los plazos procesales son perentorios e improrrogables, ha caducado el derecho que ha dejado de usar la administrada, precluyendo entonces la oportunidad procesal de continuar la vía recursiva, quedando en consecuencia, firme y consentida la Resolución N° 568-S-2023;

Que, por todo lo antes expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se rechace el Recurso Jerárquico tentado, por vencimiento de los plazos para interponer recursos.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la por la Sra. Díaz, Evangelina Margarita, D.N.I. N° 25.410.527, en contra de la Resolución N° 568-S-2023, de fecha 11 de agosto de 2023, emitida por el Ministro de Salud. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA BISELA HUANG
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



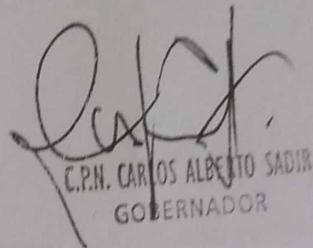
DECRETO N°

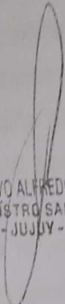
1201 s.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -


C.P.N. FREDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




C. CLAUDIA GISELA HUAMÁN
A/C Jefatura de Inspección
Ministerio de Salud - Jujuy